

7026/19

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior

Núm. Juzgado 911

Contra Carlos Pulvez Vicente = Santa Cruz de Grio

Responsabilidad exigida

Iniciado 8 - 7 - 940

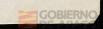
JUEZ

SECRETARIO

or Solano Costa

or Perez Llantada

Mod. 1



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS



TRIBUNAL REGIONAL BE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 26 de Eurero

de 1040

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial Responsabilidades Políticas de esta

Capital.

TEXTO: No apareciendo acreditada en el expediente número 1014 la situación económica del encartado Carley alla recente vecino de la Carley alla recente vecino de la Carley alla recente por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, se ha acordado por este Tribunal dirigir a V. S. el presente, para que proceda a formar el inventario valorado de sus bienes, a tenor de lo prevenido en el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, acompañan, don, la piena de umbargo.

Deberá V. S. acusar recibo y devolver cumplimentada esta orden.

Hantantrey





W. ..

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION

CALATAYUD



Expediente administrativo de responsabilidad civil contra

Carlo Gulves

por su oposición al triunto del movimiento nacional

Pieza de Embargo

Administrador

Expediente n.º/o/H de la Junta provincial

Expediente n.º 260 del Juzgado

ASPERTAL TO

DON JUSTO LÓPEZ MENDIZÁBAL

Secretario de este Juzgado de 1.º Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido.

	DOY FÉ: que en el Expediente n.º 260 de 1937 seguido en este
1	azgado delegado, por auto dictado en esta fecha, se ha declarado respon
S	able civil al inculpado, D. Carclo, July
1	por su oposición al triunfo

"El Señor Don Luy lor el le Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Carlo, fullu Vicente.

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrà de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro

de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de inicaulación el cual formarà sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad.

Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que pro-

cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez Doy té. frug los cullus for fusto fra Rubricados.

y para que sirva de cabeza a la pieza separada de embargo acordada formar, firmo la presente en Calatayud a de de fefficiente de mil novecientos treinta y siete.

R.E. nº 799-15-9-37

Juzgado de 1.º Instancia e Instrucción de

CALATAYUD

INCAUTACIONES

N.º de N.º 260de 27

Lauta Guer degrio

Carlos Juluer

Vacete

Ruego a V. me remita con urgencia relacion certificada de cuantos bienes, derechos y acciones de todas clases posea en la actualidad y en 19 de Julio de 1936, el anotado al margen, como de su exclusiva propiedad, y metálico o efectos que tuviese depositados en el Banco y cualquier clase de bienes de que se tenga noticia, así como si consta que haya hecho traspaso de bienes de desde de 19 de Julio 1936 a la fecha, para desde el 19 de Julio 1936 a la fecha, para cludir ésta u otra sanción, en cuyo caso se especificarán.

Afla Propiedad

Dios guarde a V. mughos años.
Calatayut Inde perfet de 1987.
2º autobreugal

Sr. Tele Policia

Calalaguid

Cumpliendo lo ordenado per V.S. en el oficio que antecede se ha practicado una informacion por la que se ha venido en conocimiento de que al individuo a que el mismo se refiere no se le reconocen minguna clase de cuentas en los distintos Enacos de esta Plaza así como tempoco finca alguna inscrita a su nombre en este Registronde la Propiedad Dios guarde a V.S. muchos añ se Ga atsyud 25 Septiembre 1937

SEGUADO AÑO TRIUNFAL

RI Inspector Jefe

Julo Abello

Ilmo Sr Juez de Instruccion de este Partido.

PROVIDENCIA

Juez Civil Especial

Zaragoza a cinco de felicio mil novecientos suarenta

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en anterior comunicación, acúsese recibo, registrese, y para su cumplimiento realicense las averiguaciones precisas para determinación de la situación económica del encartado, reclamándose de las Autoridades y Funcionarios competentes los datos que sean de utilidad para la formación definitiva del inventario valorado de bienes, librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que certifique los bienes inmuebles que figuren a nombre del encartado o de sus herederos cuando proceda, reclámense los datos Catastrales o de los Registros de Amillaramiento de la Alcaldía correspondiente. Ofíciese a los Sres. Alcalde y Jefe Local del Movimiento, para que informen acerca de los bienes de toda especie que pueda tener el inculpado. Abrase por último información testifical de solvencia. Y para cumplimiento de lo dispuesto, librese exhorto al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de

al do. Registrador &

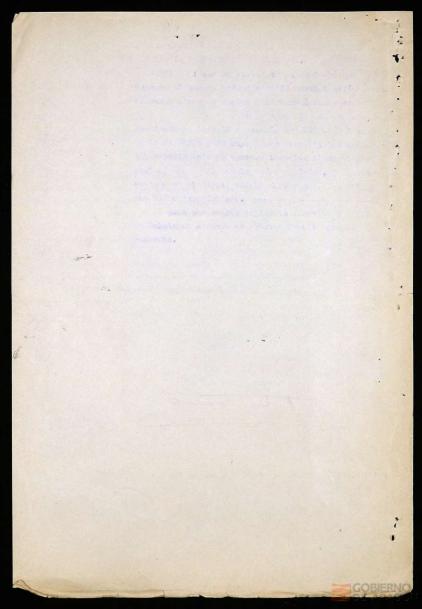
Lo mandó y firma S. S. doy fé.

- Felin beland

Jaime Key

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.

GOBIERNO



200

DOW DANIES NUMBERS TOTES REGISTRON DE LA PROFESSA DE DALATA-TUD Y SU PARTICO AUSTRUIA Y PROVINCIA DE SARADOSA.

OSHTIPICCI que en vieta del mandaniente que pro-

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.

-Lions for any attention of other of the observation of the opinion of the opinio

Al Sr. Registrador de la Propiedad de

atentamente saludo y hago saber:

Que en Providencia de esta misma fecha dictada en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de Zaragoza, dimanante del expediente núm. 1014 que se sigue contra el vecino de se seus de que se sigue contra el vecino de se seus de que se sigue contra el vecino de se seus de que se sigue contra el vecino de seus de que se sigue contra el vecino de seus de que se sigue contra el vecino de interes neste a fin de que libre y remita a este Juzgado, certificación acreditativa de los bienes, inmuebles o derechos reales que tenga inscritos en este Registro el referido individuo, rogándole su pronto cumplimiento y devolución a este Juzgado por tratarse de un servicio de interés Nacional.

Dado en Zaragoza a ocho de Febrero mil nove -

tela telamo

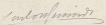
But mi

faine Leng

DON CARLOS HERNANDEZ LOPEZ REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CALATA-YUD Y SU PARTIDO AUDIENCIA Y PROVINCIA DE ZARAGOZA.

certifico: que en vista del mandamiento que precede en el que se ordena expedir certificación de las
fincas o derechos reales inscritos á favor de
fulvar vicente vecino de Santa Cruz de Grio, he
examinado en todo lo necesario los libros del archivo de mi cargo y de cuyo examen resulta que a nombre
del expedientado no aparece inscrita finca ni derecho
real alguno en el pueblo de su vecindad, ni existe presentado en el Diario título alguno que diga relación
con dicho expedientado.

Y para que conste expido la presente que firmo en Calatayud a nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta.





Providencia Juez Civil Especial En Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos cuerenta.-

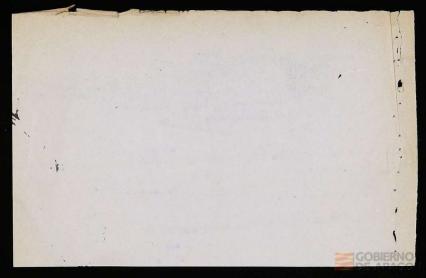
> Visto el tiempo trenscurrido sin que haya sido devuelta la orden y despechos librados formulense los oportunos recuerdos de cumplimiento y pronte devolución.

To mendo y firms so doy fe

Ante Mi.

DILIGENCIA.-Seguidemente se cumplio lo scordado doy 26





Providencia Juez Civil Especial Sr. Solano Costa Zaragoza a veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y uno

Tada cuenta del estado que martene la precedente pieza separada de enbargo y apareciendo de la misma que por el famicipal correspondiente no ha sido devuelta cumplimentada la orden que se le expidio a fin de formar inventario velorado de bienes del encartado y no obstante habr franscur i do mas de uma mão dende que fue librada, recuerdese dicha orden con eperci bimientos

Lo mando y firma S.S. doy fe.

Anto mi

varies polo,

Diligencia/s quidemente secumplelo mandado ody fe. 160 GOBIERNO



Providencia. Juez Civil Especial Sustituto

Sr. Solano: De Pablo

Zaragoza a veinte de septeimbre de mil novecientos cuarente y uno.

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, unanse a los autos de su razon y visto a su voz la orden de la Superioridad de feona cinço de las corrientes, dirijase recuerto al Municipal de de la constanta cumplimentada la orden de presenta de inventario valorado que se la libro en curriorio valorado que se la libro en curriorio de la respectación de inventario valorado que se la libro en curriorio de la contra de la superioridad de su falta de colo. Lo mando y firma S. S. doy fe

Do manday 111mg 3.3. day 1e

Ante mi

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.





Jan ja

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó v firma s.s. Doy fe

Ante mí

DILIGENCIA. -Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de la la la Instancia de alatayud las actuaciones compuestas de folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de ninguna pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

GOBIERNO

admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a BIENES QUE SE SUBASTAN . - PROVIDENCIA JOEZ) Colatayud, treinta de abril de mil novecientos
SR. LOPEZ RIVASES) ouerenta y cinco.+

Elévense les precedentes diligencies a la Audiencia Frovincial de Zaregoza, por si procediere su unión alima expedientes a que se refiere.

Lo acordó y firma S.Sª; doy fo.

DILICINGIA .- Seguidamente se cumple; doy fe .-



Losision





COMISION LIQUIDADORA

D E

RESPONSABILIDADES POLITICAS

M A D R I D

C/. Marquez de Urquijo 40.

Rogandole me acuse recibo. De acuerdo con lo mandado por esta Comision Liquidadora de Responsabilidadora Politicas, adjunto remito a V.S para sua rohivo en ese Juzgado el expediente de responsabilidades politicas seguido contra CARDOS JULVEZ VICENTE, por haber sido sobreseido.

Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid, 28 de mayo de 1.963. El Secretario General

12409/30 5 A

SENOR JUE Z DE INSTRUCCION DE CALATAYUD.

(Zaragoza)



FROVIDENCIA JUEZ..) Calatayud a ocho de julio SR. OLIETE MARTIN.) de mil myecientos sesenta y tres.

Por recibidos el anterior oficio y expediente a que se refiere, acusese reciboy como se ordena archivene en el Juzgado. Lo mandó y firma S. Sã. Doy fe.

Ante mi:

DILIGENCIA .- Seguidamente se cumple lo orde-

nado.Doy fe.

IIVIVA FRANCOII

riga incompleta

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. del anterior 1014 Núm. del Juzgado 911

Contra

Sarlos Julvez Vicente

Sª Cruz de Grio

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo-el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V.S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El luez Civil Especial.

106

Estado procesal que alcanzan los autos Pendiente de falle por la Superioridad

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO		
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Res- ponsabilidades Políticas		
	Saldo de Administración de bienes embargados .		En Caja de Depósitos		
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Adminis- traciones (O. 27 - Junio - 1939)		
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados		

Saldo a	a ent	regar	al	Juzga	lo	ce	ro		
Za	rago	za7	de		may	0		de	1942
				E	l Juez	Civil	Especial,		

